

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.	1263	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Taquígrafos de segunda en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	1264
Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.	1263	Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras «en exceso» de La Nava de Campos (Palencia), en los términos municipales de Mazariegos, Revilla de Campos, Villamarín de Campos, Griñota, Villanubrales y Becerril de Campos.	1271
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid-Avila, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se establecen fecha, lugar y hora de los ejercicios en la convocatoria de la oposición para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo.	1264
Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se regula la aportación de datos y elaboración de los «Censos de Activos del Mutualismo Laboral» del año 1970.	1262	Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Santotis», en el término municipal de Arroyo de Fraguas, a efectos de su repoblación forestal.	1271
Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Resolución de 18 de noviembre de 1970 para provisión de dos plazas de Técnicos especializados en el Organismo autónomo «Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajos».	1264	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de puestos escolares en Universidades Laborales a partir del año académico 1971-72.	1269	Corrección de errores del Decreto 79/1971, de 23 de enero, por el que se establece el módulo en las Viviendas de Protección Oficial.	1262
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	1269	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Regente de la Imprenta Provincial de esta Corporación.	1264
Resoluciones de la Delegación Provincial de Navarra por las que se autoriza las instalaciones de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.	1269	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso para la concesión de dos becas «Antonio Maura».	1271
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña) referente al expediente de expropiación forzosa de bienes necesarios para la ejecución del proyecto de nuevo campo de la Feria de Ordenes.	1271
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Goldoni», modelo Universal 224.	1269		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CANJE de Cartas de 31 de diciembre de 1970 y de 7 de enero de 1971 por el que se prorroga el Acuerdo hispano-francés para la instalación de una Estación de Observación Óptica de Satélites en San Fernando (Cádiz).

Señor Embajador:

Tengo la honra de referirme al Acuerdo de 22 de marzo de 1968, concluido por Canje de Notas, mediante el cual el Gobierno del Estado español autorizaba al Gobierno de la República francesa a instalar en San Fernando (provincia de Cádiz) una Estación de Observación Óptica de Satélites en aplicación del Programa Espacial francés. Habiendo sido concluido dicho Acuerdo por una duración de dos años, expiraba el 22 de marzo de 1970, pero, de conformidad entre ambas Partes, se convino que continuara de hecho en vigor hasta que los dos Gobiernos llegasen a una decisión formal.

En virtud del servicio de orden científico que presta la Estación y considerando que el Gobierno francés ha solicitado la continuación del Acuerdo, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno español acepta prorrogar el Acuerdo de 22 de marzo de 1968 hasta el 22 de marzo de 1972, sin modificación alguna. Sin embargo, las dos Partes podrán convenir que esta duración sea reducida si no pareciera necesario el mantenimiento de la Estación. A petición de uno u otro de los dos Gobiernos, y en el caso de que considere que las circunstancias que recomiendan el mantenimiento de la Estación hubieran cambiado fundamentalmente, podrían revisarse las dis-

posiciones previstas por el Acuerdo. Finalmente, el acuerdo podrá ser prorrogado después de su nuevo plazo de duración, que expira el 22 de marzo de 1972, si los dos Gobiernos estuvieran entonces conformes con la prórroga, decidiéndose si la prórroga exigirá o no alteración de sus disposiciones.

El Observatorio de la Marina de San Fernando y el Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES) concluirán el Protocolo oportuno para la próxima campaña.

Si lo que antecede merece la conformidad del Gobierno francés, tengo la honra de proponerle que la presente carta y la respuesta de V. E. constituyan el Acuerdo de prórroga del Acuerdo de 22 de marzo de 1968 sobre la Estación de Observación Óptica de Satélites en San Fernando.

Le ruego que acepte, señor Embajador, el testimonio de mi alta consideración.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—Gregorio López Bravo.

Excmo. Sr. Robert Gillet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia, Madrid.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Señor Embajador:

Tengo la honra de referirme al Acuerdo de 22 de marzo de 1968, concluido por Canje de Notas, mediante el cual el Gobierno del Estado español autorizaba al Gobierno de la República francesa a instalar en San Fernando (provincia de Cádiz) una Estación de Observación Óptica de Satélites en aplicación del Programa Espacial francés. Habiendo sido concluido dicho Acuerdo por una duración de dos años, expiraba el 22 de marzo de 1970, pero, de conformidad entre ambas Partes, se convino que continuara de hecho en vigor hasta que los dos Gobiernos llegasen a una decisión formal.

En virtud del servicio de orden científico que presta la Estación y considerando que el Gobierno francés ha solicitado la continuación del Acuerdo, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno español acepta prorrogar el Acuerdo de 22 de marzo de 1968 hasta el 22 de marzo de 1972, sin modificación alguna. Sin embargo, las dos Partes podrán convenir que esta duración sea reducida si no pareciera necesario el mantenimiento de la Estación. A petición de uno u otro de los dos Gobiernos, y en el caso de que considere que las circunstancias que recomiendan el mantenimiento de la Estación hubieran cambiado fundamentalmente, podrían revisarse las disposiciones previstas por el Acuerdo. Finalmente, el Acuerdo podrá ser prorrogado después de su nuevo plazo de duración, que expira el 22 de marzo de 1972, si los dos Gobiernos estuvieran entonces conformes con la prórroga, decidiéndose si la prórroga exigirá o no alteración de sus disposiciones.

El Observatorio de la Marina de San Fernando y el Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES) concluirán el Protocolo oportuno para la próxima campaña.

Si lo que antecede merece la conformidad del Gobierno francés, tengo la honra de proponerle que la presente carta y la respuesta de V. E. constituyan el Acuerdo de prórroga del Acuerdo de 22 de marzo de 1968 sobre la Estación de Observación Óptica de Satélites en San Fernando.

Le ruego que acepte...

Tengo el honor de comunicarle la conformidad del Gobierno francés a las disposiciones contenidas en esta carta.

Le ruego que acepte, señor Ministro, el testimonio de mi alta consideración.

Madrid, 7 de enero de 1971.—Robert Gillet.

Excmo. Sr. don Gregorio López Bravo, Ministro de Asuntos Exteriores.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de enero de 1971.—El Secretario general técnico, Jose Aragonés Vilá.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de enero de 1971 sobre modificación de Viviendas Subvencionadas por el Banco de Crédito a la Construcción.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 10 de febrero dispuso que el Banco de Crédito a la Construcción podía conceder préstamos a las Viviendas Subvencionadas correspondientes a los cupos autorizados por el Ministerio de la Vivienda para los años 1969 y 1970, en régimen de suplencia de las Cajas de Ahorro y para viviendas promovidas por entidades sin ánimo de lucro o cooperativas.

La actual situación de la economía aconseja el ampliar aquellos supuestos a todos los promotores de Viviendas Subvencionadas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Se modifica el número 2 de la Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1970, por la que se autoriza al Banco de Crédito a la Construcción para conceder crédito para Viviendas Subvencionadas acogidas a los cupos de 1969 y 1970, con arreglo al siguiente texto:

«Segundo.—Será condición necesaria para la obtención de estos préstamos el que se acredite la imposibilidad de obtenerlo de una Caja de Ahorro.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1971

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se da nueva redacción al artículo 13 de la de 21 de mayo de 1963 sobre creación y disciplina de los Bancos Industriales y de Negocios.

Ilustrísimo señor:

El Decreto-ley número 53/1962, de 29 de noviembre, sobre creación de nuevos Bancos Industriales y de Negocios, dispuso en su artículo 11 que «estarán exentos del Impuesto sobre las Rentas de Capital y de los Impuestos de Derechos Reales, Timbre y Emisión y Negociación de Valores Mobiliarios, los depósitos que reciban y los bonos de caja y obligaciones que emitan los Bancos a que se refiere este Decreto-ley», autorizando al Ministro de Hacienda para conceder a estos bonos y obligaciones los demás privilegios y exenciones de que disfrutaban los fondos públicos. La Orden de 21 de mayo de 1963 desarrolló el mencionado Decreto-ley haciendo uso de la autorización contenida en el mismo respecto al Impuesto de Derechos Reales que gravaba la transmisión o sucesión hereditaria de los títulos aludidos.

Por su parte, el texto refundido de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, que constituye la legalidad vigente en la materia, establece en el número 59 del apartado 1 de su artículo 65 que están exentos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales los préstamos representados por obligaciones y los bonos de caja emitidos por los Bancos Industriales y de Negocios a que se refiere el Decreto-ley de 29 de noviembre de 1962.

Del examen de las disposiciones que se han citado se desprende la conveniencia de poner al día la redacción de la Orden de 21 de mayo de 1963, con objeto de adecuarla a la normativa vigente y facilitar la interpretación de la misma, de modo que su aplicación se ajuste a la finalidad económica pretendida al establecer los beneficios fiscales previstos por el Decreto-ley de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 13 de la Orden de 21 de mayo de 1963, que desarrolló el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, sobre creación y disciplina de los Bancos Industriales y de Negocios, quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13.—Los bonos de caja y obligaciones que emitan los Bancos Industriales y de Negocios disfrutarán de los siguientes beneficios:

a) Admisión como inversiones de las reservas obligatorias de las Compañías y Empresas mercantiles, en los porcentajes que se fijen.

b) Exención del Impuesto sobre las Rentas del Capital de los intereses de los bonos de caja y obligaciones que emitan dichos Bancos.

c) Exención del Impuesto General sobre las Sucesiones, respecto a las adquisiciones por herencia o legado de estas obligaciones y bonos de caja en las condiciones señaladas en el apartado c) del artículo 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958. Para gozar de esta exención será necesario que los referidos títulos pertenecieran al causante con dos años, al menos, de anterioridad al día de su fallecimiento.

d) Exención del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución, modificación, renovación y prórroga expresa y extinción de los préstamos representados por las referidas obligaciones y bonos de caja, así como en cuanto a la transmisión por acto inter vivos de dichas obligaciones y bonos.

En los supuestos de conversión de estos títulos en acciones, la aplicación de la exención a que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación que corresponda por aumento de capital del Banco emisor.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.